



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE MARZO DE 2004

SUPLEMENTO  
6418 D

No. 19048

## ACUERDO

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES IX Y XVI, 26 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 8 Y 9 FRACCIÓN XXI, 15 FRACCIÓN IX, 18, 29, 33 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 8, el 22 de marzo de 2002, en su artículo 27 establece que a la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otras atribuciones las de intervenir en todo lo relacionado a los asuntos de carácter jurídico, que atañen al Poder Ejecutivo Estatal, promover las relaciones de equidad entre los diversos sectores de la sociedad tabasqueña, así como participar en la formulación y conducción de las políticas relativas al gobierno, desarrollo político, trabajo y previsión social, transporte, tránsito y vialidad.

**SEGUNDO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 12, fracciones IX y XVI establece que a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública les corresponden atribuciones de carácter común, entre las que se encuentran las de suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia; y delegar

en los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley ó del reglamento interior respectivo deben ser ejercidas por dichos titulares.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6378 B, el 9 de noviembre de 2002, el cual establece la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, misma que se encuentra integrada por las Subsecretarías de Gobierno y Asuntos Jurídicos; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Político, y de Transporte, Tránsito y Vialidad; cuyas funciones se encuentran establecidas en los artículos 18, 29, 33 y 39 del reglamento interior antes mencionado.

**CUARTO.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en su artículo 15, fracción IX, establece que los Subsecretarios tendrán entre sus atribuciones genéricas la de realizar actos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia.

**QUINTO.** Que es el propósito de la Secretaría de Gobierno cumplir en forma expedita y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde, y para ello, se considera necesario delegar a los Subsecretarios de Gobierno y Asuntos Jurídicos; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Político; y de Transporte, Tránsito y Vialidad, la atribución de celebrar y suscribir Convenios de Colaboración con Organizaciones, Asociaciones y Agrupaciones existentes en el Estado, que desempeñan actividades en beneficio de la sociedad Tabasqueña.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega en los Subsecretarios de Gobierno y Asuntos Jurídicos; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Político; y Transporte, Tránsito y Vialidad de la Secretaría de Gobierno, la atribución para celebrar y suscribir Convenios de Colaboración con las Organizaciones, Asociaciones y Agrupaciones que les corresponde atender para el desahogo de los asuntos que les han sido encomendados en el estricto ámbito de su respectiva competencia.

**SEGUNDO.** Los Convenios señalados en el acuerdo Primero, deberán tener por objeto la promoción y el fomento de las actividades que realizan organizaciones de la Sociedad Civil, tales como las Organizaciones, Asociaciones y la Agrupaciones

existentes en el Estado, que en beneficio de la sociedad Tabasqueña desempeñan algunas de las actividades siguientes: asistencia social; apoyo a la alimentación popular; cívicas, con enfoque hacia la promoción de la cultura política y participación ciudadana en asuntos de interés público y el fomento a la cultura vial, fortaleciendo de los valores democráticos en el Estado; orientación y asistencia jurídica en materia familiar, patrimonial y matrimonial, entre otras; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, rescate de las tradiciones y costumbres locales y regionales; promoción de la equidad de género; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes; cooperación para el desarrollo productivo comunitario y la rehabilitación de infraestructura caminera; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; promoción de actividades deportivas; promoción y aportación de servicios para la atención de la salud; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable en el ámbito regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; fomento de acciones para mejorar la economía familiar; participación en acciones de protección civil; prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones y demás que pretendan fines similares a los enunciados.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**EXPEDIDO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.